



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

Entre el Ministerio Público de la Defensa, representado en este acto por la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, con domicilio en la avenida Callao 970, 6º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el MPD), por una parte, y el Patronato de Liberados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires “Dr. Jorge H. Frias”, representado en este acto por su presidente Dr. Hugo Norberto Cataldi, con domicilio en la calle Talcahuano 550, 3º piso oficina 3071 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el Patronato), por la otra, y teniendo en cuenta:

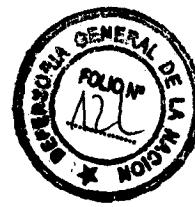
Que es propósito de ambas instituciones fortalecer las acciones tendientes a la protección de los derechos de las personas que han estado privadas de libertad, contribuyendo a la asistencia fuera del ámbito carcelario.

Que, asimismo, resulta valioso consolidar vínculos de cooperación mutua, con el fin de adoptar mecanismos que aumenten sus capacidades y desarrollos institucionales.

Que por todo ello, las partes convienen en celebrar el presente Acuerdo de Cooperación y Asistencia Técnica, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Establecer un marco general de cooperación para el desarrollo y cumplimiento de tales objetivos, que incluirá, entre otras, las siguientes acciones:

1. Promoción y desarrollo de actividades conjuntas vinculadas con la protección de los derechos humanos en el ámbito de su actuación, e



intercambio de información en las áreas de interés común en el marco de la ley 24.660 y sus decretos reglamentarios.

2. Intercambio de información técnica, incluyendo material bibliográfico, estudios y estadísticas sobre temas que sean de interés mutuo.
3. Auspicio conjunto de conferencias, seminarios y cursos de capacitación que faciliten oportunidades de discusión e intercambio de experiencias sobre temas afines.

SEGUNDO: Ambas partes, de común acuerdo, podrán invitar a participar de las tareas que se desarrollen en el marco del presente convenio a otras instituciones, universidades o centros de investigación del ámbito provincial, nacional o del extranjero.

TERCERO: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un año, prorrogable tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, con sesenta días de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de no prorrogarlo.

Leído y ratificado el presente se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 17 de abril de 2007.